

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA  
AAP N° 001-2019-AQP-CA  
ADDENDUM N° 02**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 02** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 001-2019-AQP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Mariscal La Mar N° 1263 - Of. 601, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **ANDIRA EQUIPMENT S.A.C.**, con RUC N° 20553492158, con domicilio para estos efectos en Calle Cadmio N° 129-135, Urbanización Grimanesa, Callao, debidamente representada por su Gerente General, JOSE LUIS INCIL ORTIZ, identificado con DNI N° 44151225 y por su apoderado TERESA DE JESUS RUIZ AGUEZ, identificado con DNI N° 44298095, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13007675 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional “Alfredo Rodríguez Ballón” de la ciudad de Arequipa (en adelante, el **Aeropuerto**).

En el mes de abril de 2019, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa N° 001-2019-AQP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue autorizar al **USUARIO INTERMEDIO** las facilidades esenciales de plataforma, áreas de parqueo de equipos, vías y áreas de tránsito interno y área de procesamiento de pasajeros y equipaje a fin que preste de manera no exclusiva el Servicio Esencial de Rampa o Asistencia en Tierra (groundhandling) en el Aeropuerto en una extensión de 230m<sup>2</sup>.

Mediante Addendum N° 01 las partes acordaron reducir el área inicialmente otorgada por cuyo motivo el actual área es de 83m<sup>2</sup>; y siendo que el plazo del Contrato se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia y modificar el cargo de acceso, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM**

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2.2 Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, con efectividad del 01 de enero de 2021, se modifican las Cláusulas Segunda, Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:

Área total	83.00 m <sup>2</sup>
------------	----------------------

Cargo de Acceso	<b><u>Cargo por alquiler de Área para estacionamiento de equipos</u></b>		
	Cargo de Acceso por el uso de área para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra		
	<b>Valor por m2 o fracción</b>	<b>10% Mant. Sistema Eléctrico</b>	<b>15% Alumbrado Común</b>
	3.58	0.36	0.54
	<b>Total USD (Sin IGV) mensual por m2 o fracción</b>		
	4.48		
	Cargo mensual: US\$ 371.84+ IGV		
	<b><u>Cargo por uso de infraestructura para el Servicio de Rampa</u></b>		
	Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)		
	Rango PMD TM	Arequipa	
	Hasta 10	3.44	
	Más de 10 hasta 35	15.83	
	Más de 35 hasta 70	37.87	
	Más de 70 hasta 105	52.33	
	Más de 105	77.11	
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Dólares Americanos).		

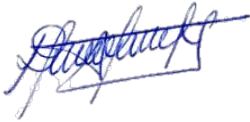

### **TERCERA.- VIGENCIA**

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 02 entrarán en vigencia a partir del 01 de enero del 2021.

### **CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES**

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 001-2019-AQP-CA y Addendum N° 01, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en Miraflores, el 15. de ..... Octubre ..... de 2021.

AAP	USUARIO INTERMEDIO
Raúl Díaz Díaz	 Jose Luis Incil Ortiz
Javier Enrique Mario Rizo-Patrón Larrabure	 Teresa De Jesús Ruiz Aguez